



44000

RESOLUCIÓN No. 7189 -

Por la cual se aprueba la reforma de estatutos de la "ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-
REGIONAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

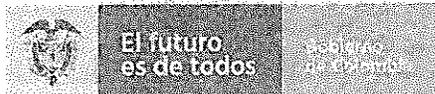
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Asociación "HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES", es Persona Jurídica, identificada con NIT. 800.234.199-3, entidad sin Ánimo de Lucro, vinculada al Sistema de Bienestar Familiar, con Personería Jurídica vigente reconocida mediante Resolución No. 335 de fecha 19 de enero de 1987, emanada del Ministerio de Salud.

Que mediante oficio con radicado No. E-2019-339120-2500, de fecha 19 de junio de 2019, la señora **IVON NAYIBE NIÑO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.393.385, Representante Legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA "HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES"**, solicitó aprobación de reforma de estatutos ante el ICBF- Regional Cundinamarca, aportando documentación para el efecto.



44000

RESOLUCIÓN No.

7189 =

Por la cual se aprueba la reforma de estatutos de la "ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2019, el Grupo Jurídico del ICBF- Regional Cundinamarca, solicitó a la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA "HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES"**, realizar los siguientes ajustes: "..."

1. En cuanto al Acta de Asamblea Extraordinaria.
 - Esta debe ser firmada por la nueva Representante Legal elegida según Acta de Asamblea de fecha 6 de junio de 2019.
 - El Acta de Asamblea en el encabezado indica que es con el objeto de "aprobar los estatutos", siendo que es para "aprobar la reforma de los estatutos".
 - Se indica que se contaron 123 padres, no obstante, contadas las firmas solo hay 122.
 - En el acta de asamblea general se debe elegir un presidente y un secretario para esa Asamblea.
2. Elaborar un cuadro comparativo que incluya en la columna izquierda como estaban los artículos y en la derecha, como se proponen con la reforma.
3. Adjuntar dos ejemplares de los estatutos como quedan con la reforma, ya que en su comunicación no se adjuntan, lo cual no permite hacerle observaciones al respecto." 2

Que mediante oficio con radicado No. E-2019-386209-2500, de fecha 12 de julio de 2019, la señora **IVON NAYIBE NIÑO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.393.385, Representante Legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA "HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES"**, envió al Grupo Jurídico del ICBF- Regional Cundinamarca, los documentos con las correcciones solicitadas para continuar con el trámite de aprobación de reforma estatutaria.

Que mediante oficio con radicado No. S-2019-405396-2500, de fecha 17 de julio de 2019, el Grupo Jurídico del ICBF- Regional Cundinamarca, hace devolución de toda la documentación aportada por la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA "HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES"** para que realice los siguientes ajustes:

1. Los artículos relacionados en el cuadro comparativo no corresponden con los estatutos actuales de la Asociación. La reforma se debe hacer sobre los estatutos actualmente vigentes, para lo cual se le remite copia.
2. Falta definir como está compuesta la Junta Directiva
3. Los Comités de trabajo no hacen parte de la Junta Directiva
4. El Fiscal no hace parte de la Junta Directiva, es un órgano de control
5. La Asociación es un Ente Jurídico distinto e independiente del ICBF, por tanto, debe quitar toda alusión al ICBF.
6. Colocar al ICBF solo como la Entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control y Ente rector del SNBF, art. 16 Ley 1098 de 2016 y artículo 35 Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la Resolución No. 3435 de 2016.
7. Diligenciar y firmar formulario de solicitud de aprobación de reforma

Que mediante oficio con radicado No. E-2019-411136-2500 del 25 de julio de 2019, la señora **YENNY ALEXANDRA CABRA RAMIREZ**, nueva Representante Legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA "HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES"**, elegida en Asamblea Ordinaria No. 001 de fecha 06 de junio de 2019, allegó al Grupo Jurídico del ICBF- Regional Cundinamarca, los documentos con los ajustes solicitados para continuar el trámite.

GRUPO JURIDICO I.C.B.F. REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 7189 =

Por la cual se aprueba la reforma de estatutos de la "ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que la documentación de reforma estatutaria de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA "HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES", cumple con los requerimientos de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016.

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO U OTORGAMIENTO DE LAS PERSONERÍAS JURÍDICAS POR EL ICBF.

Art. 144 Constitución Política de Colombia. *"Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos"*.

Ley 75 de 1968, que creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos.

Ley 7ª de 1979, que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del cual se presta el servicio público de bienestar familiar a cargo del Estado. Como fines del Sistema definió: (i) Promover la integración y realización armónica de la familia; (ii) Proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez; y (iii) Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad. El artículo 21 señaló las funciones asignadas al ICBF, entre estas: "8. Otorgar, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción."

Decreto 2388 de 1979, que reglamentó la Ley 7ª de 1979 y respecto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicó que es el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

Ley 1098 de 2006-Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el artículo 205, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Así mismo, en el artículo 16, indicó que corresponde al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, "reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".



44000

RESOLUCIÓN No. 7189-

Por la cual se aprueba la reforma de estatutos de la "ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

El Decreto 276 de 1988, en su artículo 2, estableció como una de las funciones del ICBF "(...) n) Otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar".

En igual sentido el Decreto 2388 de 1979, en sus artículos 8 y 27, estableció que todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El ICBF, con base en las anteriores facultades legales y reglamentarias, expidió la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableciendo un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos, procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a todas "las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas ya adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM".

Los artículos 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010 modificados por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para el obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar.

A partir de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que los estatutos de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA "HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES", cumplen con lo señalado en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, es procedente aprobar la reforma estatutaria.

Que en virtud de lo anterior el Director del ICBF Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Reforma de los Estatutos de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA "HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES", con sede en Calle 2 No. 1-55E Barrio Centro del Municipio de Mosquera-Cundinamarca, de acuerdo con lo decidido en el Acta de Asamblea General No. 002 del 6 de junio de 2019, mediante la cual se aprueba la Reforma de los artículos Primero, Segundo, tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Décimo

GRUPO JURIDICO REGIONAL CUNDINAMARCA I.C.B.F.

44000

RESOLUCIÓN No. 7189 -

Por la cual se aprueba la reforma de estatutos de la "ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Tercero, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Séptimo, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo y se suprimen los capítulos 11, 12, 13, 14 y 15 de los Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como Representante Legal de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA "HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES", a la señora YENNY ALEXANDRA CABRA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.943.478 expedida en Facatativá, de conformidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria No. 001 del 6 de junio de 2019, mediante la cual fue elegida como Representante Legal de la citada Asociación, y se realizan los nombramientos de los demás miembros de la Junta Directiva.

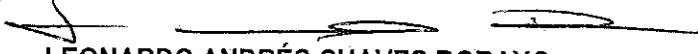
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA "HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES", o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

Dada en Bogotá D. C. a los

12 AGO. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié - Profesional Especializado-Grupo Jurídico
Revisó: Flor De María Caguasango-Profesional Especializado-Grupo Jurídico
Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Lilitiana Mojica Diaz - Abogada Dirección Regional

100

100

100

100

100

100

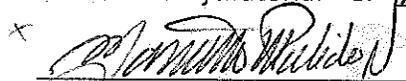


NOTIFICACION PERSONAL

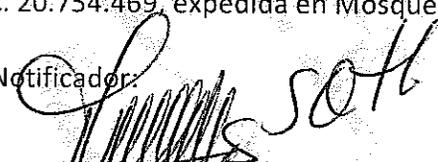
En Bogotá, a los Dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019, siendo las 11.00 a.m., compareció la señora **MARTHA PATRICIA PULIDO NEUTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.754.469, expedida en Mosquera, quien actúa con poder autenticado, otorgado por la Representante Legal de la Asociación Blanca Nieves, Sra. YENNY ALEANDRA CABRA RAMIREZ, con el objeto de notificarse personalmente de la RESOLUCIÓN No. 7189 de fecha 12 de agosto de 2019, **"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES"**.

Al notificado se le entrega en forma gratuita de la Resolución No. 7189 de fecha 12 de agosto de 2019, informándole que contra la presente providencia, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según sea el caso, como lo establece el artículo 76 del C.P.A.C.A-Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria. SI NO

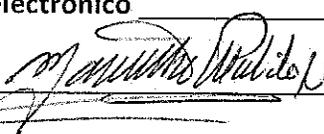

MARTHA PATRICIA PULIDO NEUTA
Representante Legal (con poder)
Asociación de Padres de Familia Hogar Infantil BLANCA NIEVES
C.C. 20.754.469, expedida en Mosquera

El Notificador:


MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Profesional Especializado-Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico

FIRMA Y C.C.


hi.blancanieves@yahoo.es
20754469.

Mosquera, Agosto 15 de 2019

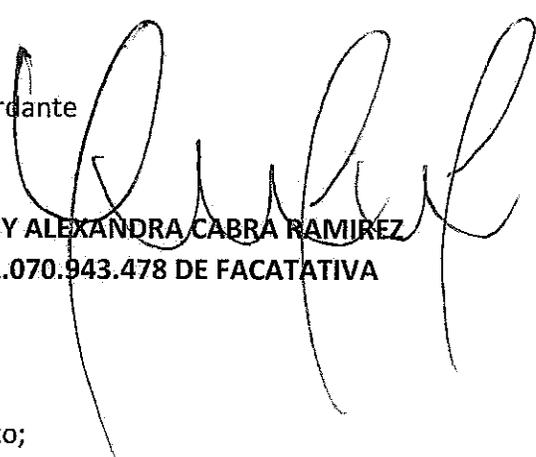


Señores
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CUNDINAMARCA
ATENCION; División Jurídica
Bogotá**

Referencia: Poder

Yo **YENNY ALEXANDRA CABRA RAMIREZ**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No 1.070.943.478 de Facatativá, domiciliada en el municipio de Mosquera, obrando en mi calidad de representante legal de la Asociación de Padres de familia Hogar Infantil Blanca Nieves, concedo poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARTHA PATRICIA PULIDO NEUTA** identificada con la cedula de ciudadanía No 20.754.469 de Mosquera, para que me represente en la Notificación de la Resolución No. 7189 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019, "Por la cual se aprueba la reforma de estatutos de la **"ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES"**, y reciba la copia íntegra auténtica y gratuita del Acto Administrativo.

Poderdante


**YENNY ALEXANDRA CABRA RAMIREZ
C.C. 1.070.943.478 DE FACATATIVA**

Acepto;

Apoderada

**MARTHA PATRICIA PULIDO NEUTA
C.C. 20.754.469 DE MOSQUERA**

LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
MOSQUERA

CERTIFICA:

Que el anterior documento fué presentado personal-
mente por Lenny Alexandra

Ortiz Ramirez

identificado(a)(s) con CC# 10093349

Quien(es) Firma(n) como aparece de Jacobita

Mosquera Cund., a. 16 AGO 2019

Firma [Signature]



"NO SE HIZO COTEJO
BIOMÉTRICO POR FALLA
TÉCNICA" Art. 3o. Resolución
6467 de 2015 S.N.R.

El compareciente imprimió
la huella dactilar del
índice derecho



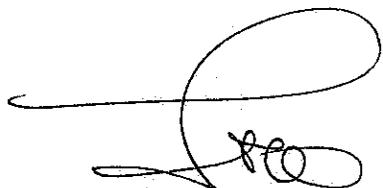
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 7189 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019

“Por la cual se aprueba la reforma de estatutos de la “ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES” del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”.

En Bogotá D.C, a los Veinte (20) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), a las 5:00 pm, se deja constancia que la señora **MARTHA PATRICIA PULIDO NEUTA**, identificada con Cédula Ciudadanía No. 20.754.469 expedida en Mosquera, mediante poder autenticado, otorgado por la Representante Legal de la **“ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES”**, se notificó personalmente de la Resolución N°. 7189 del 12 de agosto de 2019 y renunció a términos de ejecutoria, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié-Abogada Grupo Jurídico

